



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 019-2026-MDA/A

Angasmarca, 02 de febrero de 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

El Formulario Único de Trámite conteniendo la Solicitud S/N, con registro N° 154-2026, recepcionado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Angasmarca el 29 de enero del 2026, presentado por la **Sra. Santa Nieves Chaves Reyes**, identificada con **DNI N° 18221204**, solicitando reconocimiento **de la Nueva Junta Directiva del Caserío de Totoropampa**, del Distrito de Angasmarca, Provincia de Santiago de Chuco; Informe N° 010-2026-MDA-GDS, de fecha 29.01.2025, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 02.02.2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en sus Artículos IV y X del Título Preliminar el objetivo de los Gobiernos Locales es promover la reactivación socio económica y el desarrollo integral de todas las comunidades y de esta manera viabilizar su crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad, por tanto es ineludible propiciar el desarrollo a través de la coparticipación de los vecinos o de sus representantes y la superación de sus organizaciones de carácter local;

Que, el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, numeral 5) establece como competencia municipal en materia de Participación Vecinal, "5.1. Promover, Apoyar y Reglamentar la participación vecinal. 5.2) Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y 5.3) Organizar el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción". Asimismo, el Artículo 113, prescribe que "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: ... 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del Artículo 17°, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Formulario Único de Trámite conteniendo la Solicitud S/N, con registro N° 154-2026, recepcionado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, el 29 de enero del 2026, presentado por la **Sra. Santa Nieves Chaves Reyes**, identificada con **DNI N.º 18221204**, solicitando designación y reconocimiento **de la Nueva Junta Directiva del Caserío de Totoropampa**, del Distrito de Angasmarca, Provincia de Santiago de Chuco. Por ello, adjunta el Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 09.01.2026, por medio de la cual, eligieron de forma unánime a su nueva Junta Directiva;





Que, mediante Informe N.º 010-2026-MDA-GDS, de fecha 29.01.2026, la Lic Karla Lihon Rojas, en calidad de Gerente de Desarrollo Social, solicita reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Caserío de la Totoropampa, del Distrito Angasmarca, para la realización de gestiones ante las entidades del Gobierno, por un periodo de dos (02) años, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Santa Nieves Chávez Reyes	18221204	Presidente
Milagritos Tandaypan Zare	74251568	Secretaria
Diana Elena Sare Valverde	47682468	Tesorera
Santa María Vasquez Velasquez	19704528	Vocal I
Hilda Edith Llajaruna Tandaypan	47377866	Vocal II

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N.º 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del Artículo 17º, señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

En uso de sus Atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el **Inciso 6) del Artículo 20º** de la **Ley N.º 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, con eficacia anticipada a la **NUEVA JUNTA DIRECTIVA del CASERÍO DE TOTOROPAMPA**, por el periodo de dos (02) años, comprendido desde el 09 de Enero del 2026 al 09 de Enero del 2028, en virtud de los informes técnicos y considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución, el mismo que queda integrado y conformado por los siguientes ciudadanos electos:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Santa Nieves Chávez Reyes	18221204	Presidente
Milagritos Tandaypan Zare	74251568	Secretaria
Diana Elena Sare Valverde	47682468	Tesorera
Santa María Vasquez Velasquez	19704528	Vocal I
Hilda Edith Llajaruna Tandaypan	47377866	Vocal II

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría la notificación, a las oficinas de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Angasmarca y a los miembros de la Junta Directiva designados en el **Artículo Primero**, con el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
 2. GDS
 3. Portal institucional
 4. Junta Directiva
- Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Moisés Tandaypan Velasquez
ALCALDE